

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2010, aprobó por unanimidad, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

Aprobación de la modificación de las normas reguladoras de las condiciones de asistencia letrada gratuita en juicio a los Ayuntamientos de la provincia, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en su sesión de fecha 22 de abril de 2005

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación que se propone no tiene otro objeto que el de dar una mayor cobertura al tipo de asistencia letrada que se presta a los municipios, atendiendo una vieja reivindicación de éstos en cuanto a su cobertura en la segunda y sucesivas instancias. De esta forma se propone ampliar la asistencia letrada que desde esta Diputación se da a los municipios, otorgándoles el mismo tratamiento que la Diputación tiene para sí y sus organismos dependientes.

REDACCION QUE SE PROPONE

Norma Cuarta:

«Las asistencias letradas autorizadas cesarán en el momento en que produzca un fallo judicial en primera instancia. No obstante el correspondiente Ayuntamiento beneficiario de esa asistencia, podrá continuar con la asistencia letrada, debiendo, en este caso y de forma expresa, formular nueva petición de asistencia en los términos previstos en la Norma Segunda, a fin de que se continúe prestando asistencia en la nueva instancia. La Diputación resolverá dichas solicitudes de asistencia para las segundas y sucesivas instancias de conformidad con la Norma Tercera.

Las piezas separadas, recursos, y demás incidentes procesales, que pudieran plantearse dentro de cualquier instancia, tendrán gratuidad absoluta».

Norma Octava:

«Las presentes normas reguladoras de la asistencia letrada gratuita en juicio tendrán carácter retroactivo, permitiendo la posibilidad de solicitud de los Ayuntamientos para la continuación de la prestación de la misma respecto de la segunda y sucesivas instancias en la totalidad de los procedimientos en que, a la fecha de aprobación de las mismas, aún no haya recaído sentencia o resolución judicial que finalice el procedimiento con indicación del recurso procedente».

Norma Décima:

«Continúan en vigor las normas no modificadas, con la redacción dada por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial en su sesión de fecha 22 de abril del año 2005».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 2 de septiembre de 2010.—El Secretario General accidental, Juan Manuel Granados Fernández de Arévalo.—V.º B.º El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-9312